

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



REF.: **ORDENA PAGO DE GALARDÓN A ELSA
DEL CARMEN ANABALÓN.**

Expediente N° : **131HV001033**

SANTIAGO,

1708

14 SET. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); D.S. de nombramiento N° 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV001033** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° **212** que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco de Chile ingresaron a patrimonio fiscal, a través de Formulario N° 10, Folios 0007 1454558 y 0007 1532017.

Que, la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939 de 1977, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

RESUELVO:

1° FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Doña ANA ISABEL SANHUEZA o ISABEL ANA SANHUEZA, RUN N° 3.648.280-6, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

corresponde pagar a Doña ELSA DEL CARMEN ANABALÓN, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV001033.

2º PÁGUESE a Doña ELSA DEL CARMEN ANABALÓN, RUN N° 3.503.942-2, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **126.493** (ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres pesos).

3º EXÍJASE por Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por la denunciante del certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo